# PODER JUDICIAL

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

CONCURSO DE PRECIOS Nº 67/2022

**INCISO 16**

**Costo del Pliego: SIN COSTO**

* El presente llamado se regirá por lo establecido en  las siguientes disposiciones:
* T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
* Decreto Nº 155/013,
* Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000,
* Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
* Ley 19.889 de 9 de julio de 2020.
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES.**

* 1. **Contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de RAYOS X instalado en el Departamento de Medicina Forense del ITF, sito en CESERPE del Poder Judicial, ubicada en la calle Carlos Gardel 1220 Montevideo.**

**EL EQUIPAMIENTO COMPRENDE:**

* **1 EQUIPO DE RX MARCA DR GEM MODELO GXR-40S**
* **1 EQUIPO DIGITALIZADOR MARCA CARESTREM MODELO DRX 1**
* **1 IMPRESORA LASER MARCA CARESTREM MODELO DV 5850**
* **1 ESTACIÓN PARA DIAGNÓSTICO Y PROCESADO DE IMÁGENES MÉDICAS.**
  1. **Se deberá cotizar el servicio por todo el equipamiento en forma conjunta, no se fraccionará el mantenimiento de los equipos.**
  2. **La empresa adjudicataria deberá proveer los útiles y mercaderías necesarias a los efectos de servicio brindado.**
  3. El mantenimiento preventivo comprende visita cada 2 meses, y llamados de emergencia 24 hs. los 365 días de año (sin límite). La atención a los llamados podrá ser presencial, telefónica o mediante el acceso remoto, según las características del problema, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que ser recibiere comunicación telefónica o mediante fax o correo electrónico.
* Mensualmente la empresa adjudicataria deberá presentar ante el Departamento de Inventarios del Poder Judicial la **información que le será requerida para el cumplimiento del art 4 de la ley 18.251**. El incumplimiento de dicha obligación, de la manera que se establecerá en el contrato, será causal de rescisión del mismo.

**Art. 2.- COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al **Departamento de Adquisiciones** del Poder Judicial**:**

**Dirección:** Soriano 1210, Montevideo.

**Teléfonos:** 2902-1359 – 2908-9397 y 1907 interno 4554.

**Correo Electrónico:** [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

**Las consultas** de los oferentes podrán realizarse por los siguientes medios: fax o correo electrónico.

**Las respuestas** a los oferentes que impliquen aclaraciones y/o modificaciones al pliego, serán evacuadas a través del SICE y publicadas en la sección “Aclaraciones” del sitio web de Compras Estatales de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

# Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, **aclaraciones o consultas específicas**, dirigida hasta **2 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas**. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

**Art. 4.- FORMA Y MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará en **precio de plaza en moneda nacional, debiendo cotizar por precio global incluyendo todos los equipos comprendidos en el presente llamado, con impuestos incluidos**.

No se abonarán viáticos de ningún tipo y la cotización deberá incluir asesoramiento, materiales, mano de obra y equipos para cumplir con el servicio.

**Art. 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**.

Las ofertas deberán presentarse en el Dpto. de Adquisiciones por uno de los siguientes medios (art. 63 inc. 5 del TOCAF):

- correo electrónico,

- en línea en el sistema SICE.

Se solicita utilizar un único medio de los ofrecidos.

En caso de que el oferente presente su oferta a través del SICE y no coincidiera el archivo adjunto con la cotización en línea, se le dará validez al archivo adjunto.

**En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea SICE deberá, adicionalmente, adjuntarse archivo con la oferta escaneada, firmada (con aclaración) por representante o apoderado registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).**

Se admitirá la presentación de ofertas a aquellas empresas que se encuentren en estado “Activo”.

Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

**Art. 6.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA**

**a) Fecha: 9 de Agosto de 2022**

**b) Hora: 15:00 hs.**

**c) Lugar:** Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle Soriano 1210. Tel.: 2902.13.59.

**Art. 7.- APERTURA DE OFERTAS.**

El ACTO DE APERTURA NO SE REALIZARA EN FORMA PRESENCIAL.

Abiertas las ofertas por funcionario de la Administración y concluido el acto de apertura, se labrará acta correspondiente, dejando constancia de las observaciones constatadas. La misma será publicada en el SICE, lo que supondrá la notificación a los oferentes y correrá el plazo para levantar las observaciones.

Aquellos oferentes que tengan interés en ver las ofertas contarán con un plazo de 4 días a contar de la notificación, para lo cual deberán agendarse previamente al correo electrónico [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

No se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las ofertas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Se deja constancia que en el presente procedimiento no se utiliza la modalidad de apertura electrónica.

**Art. 8.- CONTRALOR DE LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO.**

A partir del 25/07/2022 y hasta el 21/011/2022, inclusive, se deberá **acreditar el voto del firmante de la oferta**, en el **Referéndum 2022**, presentando la constancia respectiva expedida a esos efectos.

En caso de no haber votado, se presentará la constancia de pago de la multa correspondiente, o la constancia de la justificación de su incumplimiento, expedida por la Corte Electoral.

Quedan exceptuadas las personas que ya lo tengan acreditado en el RUPE y aquellas personas que no se encuentren comprendidas en las disposiciones legales vigentes.

En caso de no acreditarse el voto de los firmantes, se observará la omisión otorgándose un **plazo de dos días hábiles** para su subsanación.

**Art. 9.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

* Constancia de voto, como se indica en el artículo que antecede.

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

**Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

No inferior a **180** días desde el acto de apertura, salvo que la Administración se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal, el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores.

**Art. 11.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

**Todos los plazos serán computados en días hábiles,** salvo especificación en contrario en el presente Pliego o en las disposiciones legales aplicables.

**Art. 12.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el **plazo mínimo de crédito es de 60 días,** luego de presentada la factura debidamente conformada en División Contaduría.

**Art. 13.-** **AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente fórmula paramétrica:

**P1 = P0 X (IPC1 / IPC0)**

Donde:

**P1:** Precio ajustado a la fecha de pago de la factura

**P0:** Precio ofertado en la licitación

**IPC1:** Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de pago de la factura publicado por la Dirección General de Estadística y Censo

**IPC0:** Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de vencimiento de precios.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta o, en su defecto, el plazo mínimo establecido, hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.). El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

**Los ajustes no se aplicarán:**

**a)** desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio (art. 11),

**b)** desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega **cuando ésta se realice fuera del plazo**. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

**Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra fórmula paramétrica que no sea la establecida precedentemente.** En caso de presentar alguna diferente, se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios prevista en el artículo anterior.

**Art. 14.- AJUSTE DE PRECIOS.**

El precio del contrato se mantendrá fijo durante todo el año 2023 y en caso de hacer uso de las prórrogas **reajustará por la variación del IPC** ocurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Primer reajuste 1/1/2024.

**Art. 15.- PLAZO.**

El plazo de la contratación será **entre el 1º de enero de 2023, o a partir de la notificación de la resolución de adjudicación si fuera posterior al 1º de enero de 2023, o desde la fecha que la resolución indique, hasta el 31 de diciembre de 2023, con prórroga automática por un período anual y consecutivo**, si no se comunicara la voluntad en contrario con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo principal, mediante telegrama colacionado o acta.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

**Art. 16.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.**

El Poder Judicial realizará la adjudicación teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos del presente pliego.

Se establece como criterio de **evaluación de las ofertas**, el sistema de utilización del factor precio en forma exclusiva (literal b) del Art. 13.3 del Dec. 131/014)**:**

**100 % precio.**

**La Administración adjudicará a una única empresa.**

**Art. 17.- ADJUDICACION.**

El Poder Judicial se reserva el derecho de **aceptar parcialmente la presente licitación o rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas**, declarando frustrada la Licitación, sin incurrir en responsabilidad, así como aumentar o disminuir el contrato (art. 68 del TOCAF).

Asimismo, se **rechazarán las propuestas** que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan **cláusulas abusivas o que no presenten información suficiente**.

**Art. 18.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

**La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato** correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

**Art. 19.- RECEPCIÓN.**

El cumplimiento del servicio contratado será controlado por personal del Poder Judicial. **La empresa adjudicataria será responsable de obtener de la sede donde presten el servicio contratado la conformidad del mismo mediante la firma del jerarca, con aclaración y sello, en la misma factura o en remito que se adjuntará a la facturación**. División Contaduría no tramitará las facturas de servicios que no se encuentren debidamente conformados.

**Art. 20.- RESPONSABILIDAD, DECLARACIÓN E INTERPRETACION.**

La sola **presentación de cotización** se considerará como **declaración** de la empresa oferente de **encontrarse en condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

La Administración podrá **desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar total o parcialmente las ofertas**. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, **se interpretará en el sentido más favorable a ésta.**